JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:
jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia de un inmueble rural, para su estudio de admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara,
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023 00221 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	LILIANA PATRICIA SAJAUD LEON (C.C. No 30.656.000)
Apoderado	OSCAR FABIAN ALMANZA MORENO (C.C. No 92.671.263 y T.P. No 382.368 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ (C.C. No 1.460.108.001)
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA

Al despacho la presente **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, respecto de bien inmueble tipo Rural inscrito en folios de Matricula Inmobiliaria No. 340-62800 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Municipio de Coveñas-Sucre, se procede a su estudio.

Considerando que el libelo genitor del presente proceso de pertenencia se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA de **PERTENENCIA**, por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, incoada por la señora **LILIANA PATRICIA SAJAUD LEON.** según poder allegado con la demanda, en contra de **CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ,** pretendiendo adquirir el siguiente bien inmueble:

> ***"bien inmueble ubicado en el municipio de Coveñas, Sucre, con folio de matrícula inmobiliaria No 340- 62800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo y cedula catastral No 70221010200000046010800000000, sobre una extensión de terreno cuya área asciende a 987,20 m², segregados de un predio de mayor extensión que posee un área total de 5.646 m²***

SEGUNDO: En atención a que el bien inmueble objeto del proceso es de **VOCACIÓN AGRARIA**, se **ORDENA OFICIAR A LA PROCURADURIA PRIMERA AGRARIA Y AMBIENTAL DE SUCRE**, para que emita concepto del predio objeto de prescripción.

TERCERO: Se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el Folio de Matrícula inmobiliaria No. **340-62800,** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo **que corresponden al bien inmueble de mayor extensión del que se segrega el inmueble objeto de la demanda**. **Ofíciese.**

CUARTO: COMUNÍQUESE de la existencia de esta demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección General Marítima – DIMAR, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: En atención a que la parte demandante indica desconocer la dirección para notificar a la demandada, señora **CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ, SE ORDENA SU INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS,** de conformidad con el articulo 10 de la Ley 2213 de 2022, **Además el de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA,** conforme lo ordena el numeral 6° del articulo 375 del C.G. del P., y surtido este si no se presentan personalmente, se les designará CURADOR AD LITEM que los represente en el proceso.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda a los demandados y al vinculado, por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tienen, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: CÚMPLASE los preceptos del artículo 375 del Código General del Proceso ORDENAR la instalación de la valla que regula el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, con todos sus requisitos cumplidos en legal forma, luego de lo cual deberá aportar las fotografías que allí mismo se refieren, en la que bien vale la pena advertir, debe identificarse suficientemente los bienes objeto de usucapión.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería al abogado **OSCAR FABIAN ALMANZA MORENO, identificado con C.C. No. 92.671.263 y T.P. No 382.368 del C.S. de la J.**, corno apoderado judicial de la señora **LILIANA PATRICIA SAJAUD LEON,** en los términos del poder que les ha conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b36d754b557c5bb98e779ffac5ee9127e883cf491b06cba906436a398e2d73b**

Documento generado en 31/07/2023 05:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica